

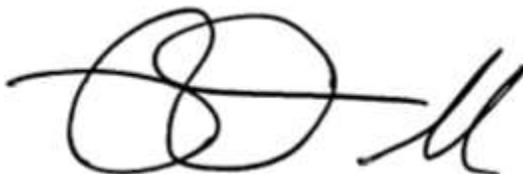
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Restitución Inmueble Arrendado. Rad. 11001310304320200021100

Al entrar el Despacho a proveer acerca de la admisión de la demanda solicitada advierte que con la demanda no se allegó prueba del contrato de arrendamiento (leasing) de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 1° del artículo 384 del CGP, que dice: *“A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria”*. Téngase en cuenta que revisadas las 3 declaraciones extrajuicio aportadas, observa el Despacho que las mismas no reúnen los requisitos necesarios para solicitar la restitución que se reclama como quiera que de éstas no se desprenden los elementos básicos que permitan establecer el contrato de arrendamiento, esto es el canon, la duración del contrato, el incremento pactado en caso de prórroga, la forma de terminación, si hay lugar a preaviso y sus condiciones.

Así las cosas y como quiera que es requisito sine –quanon la prueba del contrato de arrendamiento con el lleno de los requisitos legales, para poder incoar la acción de restitución de inmueble arrendado, el Despacho procede a RECHAZAR DE PLANO, la demanda. No hay lugar a la devolución de anexos al interesado, por cuanto la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>10 de agosto de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>052</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1badf13be9b06ff3503e84f3ea8fba7850eed2b419d8e045faaf57b8fc434073**

Documento generado en 06/08/2020 01:22:46 p.m.